Dictamen Complementario del Comité de Evaluación de Ofertas

LLAMADO MOPC N° 52/2014

Asunción, 22 de setiembre de 2015.

VISTO: el correo UTNF 283/2015 de fecha 18 de setiembre de 2015, el memorándum FOCEM N° 979/2015 de fecha 22 de setiembre de 2015, remitidos en el marco del **LLAMADO MOPC N° 52/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" ID N° 295713;**

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Técnica Nacional del FOCEM luego de revisar la documentación del proceso en cuestión, hubo emitido consultas con relación al Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, manifestando cuanto sigue:

(...) Resulta llamativo, no obstante, que ni el Comité ni los Informes Técnico, Jurídico y Económico-Financiero hagan referencia alguna al punto 9 del PBC, denominado Prioridad Mercosur, el cual determina que "De conformidad a lo establecido en el Art. 68 de la Decisión Nº 01/10 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR "Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR", en la ofertas de bienes, servicios y obras públicas, cuando se trate de adquisición de bienes, aisladamente o destinados a la prestación de servicios o ejecución de obras públicas, se dará prioridad, en caso de empate o siempre que la diferencia de precio entre las ofertas no supere el 10% (diez por ciento) del valor total de la ofertas más baja, a aquellos oferentes en cuyas ofertas se opte en un mayor grado por el abastecimiento de producción regional de conformidad con las reglas de origen vigentes en el MERCOSUR". Asimismo, para la única oferta remitida en su totalidad, correspondiente al Consorcio D-R Costanera, no se ha podido hallar la Declaración Jurada de Origen correspondiente, a los fines de informar, en el formato determinado por el Acta CRPM N° 21/10, cuál es el grado de abastecimiento regional de la oferta.

Habiéndose aplicado lo establecido en el Reglamento del FOCEM y en el propio PBC, resulta que, tomando como oferta más baja la realizada por el Consorcio D-R Costanera por Gs. 361.575.154.617, las ofertas de hasta Gs. 397.732.670.068 (es decir, un 10% superior al valor de la oferta más baja) resultaban admisibles a los efectos de privilegiar el origen regional por sobre el criterio precio. En el marco de las ofertas presentadas, y sin tomar en cuenta las posteriores descalificaciones en virtud del incumplimiento de los requisitos formales, sustanciales y económico-financieros, se observó que un total de 5 ofertas presentan un valor menor al consignado. Frente a tal escenario, el Comité de Evaluación debió proceder a comparar las ofertas de manera de considerar el mayor grado de abastecimiento regional para las ofertas comprendidas en el margen referido, sin venir a hacer referencia al precio, en cuanto este criterio ya no resultaba relevante. Por el contrario, del análisis conjunto de los Informes remitidos y del Dictamen del Comité de Evaluación, parecería surgir que no se ha hecho referencia alguna a la aplicación del Trato MERCOSUR. De ser así, podría afirmarse que dicho Dictamen no fue realizado de conformidad con lo establecido en el PBC y con la normativa FOCEM aplicable al caso, por lo que el mismo resultaría inválido a los efectos de la solicitud de No Objeción remitida. Con base en el análisis de la UTF, se solicita en consecuencia al Organismo Ejecutor:

i) Explicar por qué motivo no parecería haberse realizado la comparación de ofertas de conformidad con la aplicación del Trato MERCOSUR;

ii) Remitir la totalidad de las Declaraciones Juradas de origen MERCOSUR de los oferentes involucrados en el proceso licitatorio.

Que, en virtud a lo manifestado, la Unidad Ejecutora FOCEM, mediante Memorándum FOCEM N° 979, de fecha 22 de setiembre de 2015, eleva a consideración del Comité, el informe complementario, que en su parte pertinente refiere:

ABOG. ETHEL [illegible] DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

G.P. Ricardo [illegible]ón Rodríguez Galeano
Director
[illegible] Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Elevamos a vuestra consideración el presente Informe Complementario, realizado en atención al Correo UTNF N° 283/2015 de fecha 18 de setiembre de 2015, en la que se hace consultas al Organismo Ejecutor con relación Dictamen del Comité de Evaluación, con vistas al otorgamiento de No Objeción previa a la adjudicación (Etapa III) del Llamado de la referencia.

En tal sentido, la evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en la Cláusula 27.3 Disconformidades, Errores y Omisiones de la Sección I - Instrucciones a los oferentes (IAO) y en la Cláusula 29 Método de evaluación: Comparación de los precios de las Ofertas de la Sección I - Instrucciones a los oferentes (IAO), que se detalla a continuación:

N°	OFERENTE	MONTO EN Gs.
1	CONSORCIO D – R COSTANERA	Gs. 361.575.154.613.-
2	GREEN S.A.	Gs. 378.453.668.494.-
3	T & C S.A.	Gs. 381.014.474.535.-
4	CONSORCIO TOCSA – JCR	Gs. 389.360.292.754.-
5	CONSORCIO ECB – OCHO A	Gs. 396.724.497.711.-
6	CONSORCIO COSTERO ASUNCIÓN	Gs. 404.210.056.610.-
7	CONSORCIO IECSA – TECNOEDIL	Gs. 436.943.259.237.-
8	SUPERCEMENTO S.A. – JOSE CARTELLONE	Gs. 528.373.930.557.-
9	CONSORCIO OHL – CHAVEZ	Gs. 546.871.733.248.-
10	ROVELLA CARRANZA S.A.	Gs. 670.952.931.672.-

Posteriormente, conforme a lo señalado en la Cláusula 30 "Poscalificación" de la Sección I - Instrucciones a los oferentes (IAO), de la tabla comparativa de precios, se tomó provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que fue analizada para verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presentan desviaciones, reservas u omisiones significativas, verificándose que la oferta del CONSORCIO D-R COSTANERA cumple con tales requisitos, así como también presenta Declaración Jurada de Origen donde manifiesta que el porcentaje de abastecimiento MERCOSUR sobre el total de insumos a emplear en la obra es del 100% (cien por ciento).

Además se constata, que las 5 ofertas más bajas no superan el 10% (diez por ciento) del valor total de la oferta más baja, presentada por el CONSORCIO D-R COSTANERA. Tal verificación se realiza dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 68 de la Decisión Nº 01/10 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR "Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR", que establece que: "en la ofertas de bienes, servicios y obras públicas, cuando se trate de adquisición de bienes, aisladamente o destinados a la prestación de servicios o ejecución de obras públicas, se dará prioridad, en caso de empate o siempre que la diferencia de precio entre las ofertas no supere el 10% (diez por ciento) del valor total de la ofertas más baja, a aquellos oferentes en cuyas ofertas se opte en un mayor grado por el abastecimiento de producción regional de conformidad con las reglas de origen vigentes en el MERCOSUR".

Finalmente, se verifica que la oferta del CONSORCIO D-R COSTANERA cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y las establecidas en el Reglamento del FOCEM.

Se adjunta al presente Informe Complementario las Declaraciones Juradas de Origen MERCOSUR de los oferentes participantes del LLAMADO MOPC N° 52/2015, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSR (FOCEM), a excepción del CONSORCIO COSTERO ASUNCIÓN y el CONSORCIO IECSA – TECNOEDIL de los cuales no se pudo constatar dicha presentación.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

C.P. Ricardo Ramírez Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Lopez G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

CONCLUSIONES:

Que, el artículo 61° numeral 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 reza cuanto sigue: *"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación."*

Luego del análisis realizado, se colige cuanto sigue:

Que, la oferta más baja presentada por el **CONSORCIO D – R COSTANERA (CDD CONSTRUCCIONES S.A – BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.)**, **cumple** con la totalidad de los criterios legales, económicos- financieros y técnicos, requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el reglamento del FOCEM, de conformidad a al análisis supra mencionado y a lo dispuesto en el dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 31 de agosto de 2015.

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si el precio de la oferta susceptible de ser adjudicada, se ajusta a las estimaciones presupuestarias de la presente Licitación, y en tal sentido se constata que el monto total de la oferta presentada se encuentra comprendida dentro de la estimación presupuestaria del llamado en cuestión.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN.** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación de Ofertas:*

RECOMIENDA:

1. **ADJUDICAR,** en el marco del **LLAMADO MOPC N° 52/2015** "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN, SEGUNDA ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER FINANCIADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM)" **ID N° 295713**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO IVA INCLUIDO
CONSORCIO D – R COSTANERA (CDD CONSTRUCCIONES S.A – BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.)	**G. 361.575.154.613.-** (Guaraníes trescientos sesenta y un mil quinientos setenta y cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos trece)

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

C.P. Ricardo Manuel Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. Juan Manuel Cano F.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

2. **ELEVAR** el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas ..... Lic. Roberto Enrique Viceministro de Administración y Finanzas MOPC .....

Titular de la Secretaría General o representante ..... C.P. Ricardo [illegible]guez Galeano Director Dirección Técnica de Control Interno - MOPC .....

Viceministro de Obras Públicas o representante ..... Ing. Juan Manuel Ceno F. Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones .....

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante ..... ABOG. FRIEL [illegible] Coordinación de Contratos Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC .....

Titular de la Sub UOC o representante ..... Ing. IGNACIO GÓMEZ N. Director de Vialidad M.O.P.C. .....